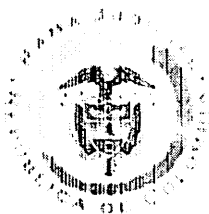


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2022-224
PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : PEDRO IGNACIO MORA ARÉVALO

Como quiera que el señor PEDRO IGNACIO MORA ARÉVALO informa que dentro de la convivencia en Unión Marital de Hecho con la señora MAYERLY CASTELLANOS no adquirieron bienes y el objeto principal del proceso por él solicitado es la disolución de la unión marital de hecho y liquidación de la sociedad patrimonial tal como lo referencia en su solicitud, este Despacho Judicial DISPONE:

1. NEGAR el amparo de pobreza solicitado por el señor PEDRO IGNACIO MORA ARÉVALO.
2. Declara terminado el presente trámite y se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez